

Categoría de oro: 3'00 puntos.

Categoría de plata: 2'00 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una 0'25 puntos. Máximo 4 felicitaciones.

SEPTIMA.- PUNTUACION, PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y RELACION DE APROBADOS.-

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la Base anterior. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal en ningún momento podrá declarar que han aprobado un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal declarará aprobado a aquel aspirantes que obtenga la mayor puntuación y propondrá su nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fin de que éste efectúe el nombramiento como funcionario en prácticas.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de esta convocatoria.

Quiénes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificadas, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas por el Sr. Alcalde y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

NOVENA.- CURSO DE CAPACITACION.-

El funcionario en prácticas deberá realizar el curso de capacitación para la categoría de Cabo de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública tendrá la condición de funcionario en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

DECIMA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

Finalizado el Curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente a que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de Abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

UNDECIMA.- RECURSOS.-

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODECIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

La realización del concurso se regirá por las presentes Bases, y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1.989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1.992, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, les serán de aplicación la Ley 7/86, de 2 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Ley 30/84, de 2 de Agosto; Real Decreto 364/1.993, de 10 de Marzo; y Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 9 de julio de 1997.- El Alcalde, Juan Jiménez Requena.

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1.997, mediante el sistema de oposición libre.

La citada plaza se integra en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo de Titulación D, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo.

SEGUNDA.- Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

TERCERA.- Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacarrillo y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

A las instancias deberá adjuntarse fotocopias del D.N.I., de los permisos de conducción A2 y B2, de la titulación exigida y documento acreditativo de haber satisfecho, en la Tesorería Municipal, los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pesetas.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos, que dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- Las pruebas selectivas no comenzarán, como mínimo, hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y hora del inicio de las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

SEXTA.- Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas, que se compondrá por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Un Técnico de Educación Física designado por el Alcalde.
- Un Delegado de Personal.
- Un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también los respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación igual o superior a la exigida para Policía o grupo de titulación D.

SEPTIMA.- Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.- Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.
- 2.- Será necesaria la presencia del Presidente y cuatro Vocales para su válida constitución.
- 3.- Los acuerdos se adaptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.
- 4.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el Art. 114 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

OCTAVA.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo del proceso selectivo.

A) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Examen médico.
- b) Pruebas físicas.
- c) Test psicotécnico.
- d) Prueba de conocimiento o aptitud.

1.- Examen médico.- Los aspirantes deberán someterse a un examen médico, mediante el cual se acredite que los mismos no estén incurso en el Cuadro de Exclusiones Médicas para ingreso en la Policía Local, que se detalla en el Anexo I, y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida. Este reconocimiento se calificará de apto o no apto. Asimismo, y antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, y para poder realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentar certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

2.- Pruebas físicas.- Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

FUERZA FLEXORA (HOMBRES).- Desde la posición de suspensión para con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán las flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Se tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

FUERZA FLEXORA (MUJERES).- El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES).- Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la

marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD.- Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA.- 1'30 metros para varones y 1'15 metros para mujeres, batiendo con un solo pie según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).- El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 segundos para los hombres y 9'50 segundos para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.- El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos (entre ambos intentos habrá un intervalo de tiempo mínimo de tres horas).

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

3.- Pruebas Psicotécnicas.- Se dirigirán a las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el puesto policial, incluirá la realización de test y entrevista personal realizada por especialista competente.

Se calificará apto y no apto.

4.- Pruebas de conocimiento.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en dos fases:

Primer ejercicio: Teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo mínimo de dos horas, un tema con arreglo al programa anexo a esta convocatoria. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas, extraídos al azar para que el opositor elija uno de ellos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria, en el tiempo mínimo de una hora.

Para la realización de las pruebas, el Tribunal podrá designar los técnicos que estime convenientes para recibir asesoramiento no vinculante.

NOVENA.- La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

- Las pruebas de aptitud física se calificarán de apto o no apto.

No obstante, el Tribunal, teniendo en cuenta la variedad de matices que se producen en la ejecución de las pruebas físicas, procederá a ordenar a los opositores que las superen a los efectos de decidir posibles empates.

- **Pruebas de conocimiento:** Se calificarán de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniendo la calificación de cada opositor por media aritmética. Será preciso una media de cinco puntos, como mínimo, para ser aprobado tanto en las pruebas teóricas como en la resolución práctica.

DECIMA.- Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación, para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, así como para que posteriormente realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

El empate de puntuación entre dos o más opositores se decidirá en favor del o de los que aparezcan delante en la relación de aprobados en las pruebas físicas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios públicos en prácticas quedando anuladas todas sus actuaciones.

UNDECIMA.- Los aspirantes que superen las pruebas selectivas, habrán de superar, además, satisfactoriamente, el curso de formación selectivo, que realizarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a Policía tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación.

DUODECIMA.- Finalizado el curso de formación o las prácticas, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en favor de los que lo hayan superado y los requerirá para que tomen posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa, en legal forma.

Los que no superen el curso de formación perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

DECIMOTERCERA.- La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo.

DECIMOCUARTA.- Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; Ley del Parlamento de Andalucía 1/1.989, de 8 de Mayo; Decreto 189/1.992, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de Enero de 1.993 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Reales Decretos 896/1.991, de 7 de Junio, y 2223/1.984, de 19 de Diciembre, en cuanto sean de aplicación.

A N E X O I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

1.- Talla.- Estatura mínima: 1'70 metros para hombres y 1'65 para mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculando según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left\{ \text{talle en cms} - 100 \right\} + \frac{\text{edad}}{4} \times 0.9$$

3.- Exclusiones definitivas:

3.1.- Ojo y visión:

- 3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 3.1.2.- Queratotomía radial.
- 3.1.3.- Desprendimiento de retina.
- 3.1.4.- Estrabismo.
- 3.1.5.- Hemianopsias.
- 3.1.6.- Discromatopsias.
- 3.1.7.- Cualquier otro proceso que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 25 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

- 3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- 3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras, psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

A N E X O II

1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones, Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local: Potestad normativa: Reglamento, Ordenanzas, Bando. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Villacarrillo, 9 de julio de 1997.- El Alcalde, Juan Jiménez Requena.

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION EN PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

1.- OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición en promoción interna, de una plaza de Auxiliar de Administración General, encuadrada en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, Grupo D.

2.- REQUISITOS.- Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español/a.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus esferas Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

- Ser funcionario del Ayuntamiento de Villacarrillo, en situación de servicio activo y con una antigüedad de las menos de años en plaza del Grupo E.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.- El procedimiento de selección de los aspirantes para promoción interna será el de concurso-oposición. Los distintos méritos alegados en la fase de concurso serán puntuados conforme a lo recogido en la base 9 de esta convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio (Art. 74.2 del R.D. 354/1.995).

4.- SOLICITUDES.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legal, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y por cualquier otro medio que se considere conveniente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, que serán satisfechos en la Depositaria Municipal al presentar la instancia y se acompañará a la misma el justificante correspondiente.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto, además, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para la subanunciación de las

deficiencias que se observen. En dicha resolución se fijarán además el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Su composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Dos Concejales miembros de la Comisión Informativa de Personal, designados por ésta.

- Un Delegado de Personal Funcionario.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares o suplentes indistintamente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el curso de las distintas pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el Art. 29 de la misma Ley.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por concurrencia al mismo y los gastos de traslado en su caso.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La listas de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se señalará el día, hora y local en que tendrá lugar el primer ejercicio. Una vez iniciados los ejercicios, los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

8.- EJERCICIOS.- Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios si no se alcanzan los mínimos establecidos, son los siguientes:

PRIMERO.- Consistirá en procesar un texto administrativo, que facilitará el Tribunal, en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando el procesador de textos. El tiempo empleado será de 30 minutos y se valorará el grado de exactitud del documento obtenido.

SEGUNDO.- Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 75 preguntas alternativas a los temas que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

TERCERO.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema señalado extraído al azar de entre los que figuran en el anexo a esta convocatoria. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cada uno de los ejercicios será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación total del Concurso-Oposición será la media aritmética de los ejercicios más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

9.- VALORACION DE MERITOS.- La puntuación de la fase de concurso será la siguiente:

- Por cada año de servicio: 0'20 puntos o fracción proporcional, hasta un máximo de tres puntos.

- Por tener el grado personal consolidado: 0'20 puntos.

- Cursos de formación, perfeccionamiento y especialización, impartidos por Organismos Oficiales, realizados con una duración inferior a 40 horas lectivas: 0'25 puntos por cada uno.

- Idem con más de 40 horas lectivas: 0'75 puntos por cada uno.